

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº I DE CÁCERES

*EDICTO de 6 de febrero de 2004, sobre notificación de sentencia dictada en juicio verbal de desahucio por falta de pago nº 521/2003.*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN EDICTAL

En CÁCERES, a seis de febrero de dos mil cuatro.

D/Dª MARÍA DE LOS ÁNGELES MURIEL BERNAL, Secretario de la Administración de Justicia y con destino en el Juzgado de 1ª Instancia Nº I de los de Cáceres.

DOY FE: Que en los Autos que seguidamente se dirán figura dictada la Sentencia, cuyo Encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

En CÁCERES, a diecinueve de enero de dos mil cuatro.

El/La Sr/a. D/ña. FEDERICO ALBA MORALES, MAGISTRADO-JUEZ de Primera Instancia nº I de CÁCERES y su Partido, en nombre de S.M. el Rey, ha dictado la siguiente:

#### SENTENCIA NÚM. 4/04

Habiendo visto los presentes autos de VERBAL DESAHUCIO FALTA PAGO 521/2003 seguidos ante este Juzgado, a instancia de D/ña. JUANA GÓMEZ DÍAZ, representada por el Procurador D/ña. CARLOS MURILLO JIMÉNEZ y dirigido por el Letrado Sr/a. D/ña. ANTONIO JOSÉ PULIDO MURO, contra D/ña. LUIS FERNÁNDEZ TORRES, declarado en rebeldía, sobre VERBAL DESAHUCIO FALTA PAGO, y,

#### FALLO

Estimo la demanda interpuesta por DOÑA JUANA GÓMEZ DÍAZ, representada por el Procurador Don Carlos Murillo Jiménez, frente a DON LUIS FERNÁNDEZ TORRES, declarado en rebeldía, y acuerdo el desahucio del demandado de la vivienda que se describe en el hecho primero de la demanda, condenándole a que la desaloje y deje libre y a disposición de la actora, y a que le abone la suma de 2.137 euros y el importe de las rentas que vayan venciendo, más los intereses legales y las costas que impongo al demandado.

Librese y únase testimonio de la presente resolución a los autos e incorpórese el original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Pronúciense esta Sentencia en audiencia pública y en el acto de su notificación hágase saber a las partes que contra la misma

cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, plazo que comenzará a contar desde el siguiente día hábil a su notificación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero.

Así por esta mi Sentencia, que se notificará al demandado rebelde en la forma que previene la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al/los demandado/s rebelde/rebeldes, expido la presente, fecha ut-supra.

La Secretaria Judicial

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE MÉRIDA

*EDICTO de 16 de febrero de 2004, sobre notificación de sentencia dictada en juicio verbal nº 449/2003.*

#### JUICIO VERBAL NÚM. 449/2003

De: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS, PORTAL I DEL EDIFICIO ZEUS

Procurador: PETRA MARÍA ARANDA TÉLLEZ

Abogado: RAFAEL CAMPS PÉREZ DEL BOSQUE

Contra: RAFAEL CAZORLA CABEZA

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

#### SENTENCIA Nº

JUEZ QUE LA DICTA: Dª JUANA CALDERÓN MARTÍN

Lugar: MÉRIDA

Fecha: Veintitrés de enero de dos mil cuatro

PARTE DEMANDANTE: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PORTAL I DEL EDIFICIO ZEUS

Abogado: RAFAEL CAMPS PÉREZ DEL BOSQUE

Procurador: PETRA MARÍA ARANDA TÉLLEZ

PARTE DEMANDADA: RAFAEL CAZORLA CABEZA

OBJETO DEL JUICIO: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD